



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15044

05/06/2020

36284

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con el establecimiento de un Plan de intensificación voluntario remunerado pretende, en los primeros meses de entrada en vigor de la nueva prestación del Ingreso Mínimo Vital (IMV), establecer un refuerzo que permita en la medida de lo posible evitar una excesiva pendencia en la captura y tramitación de estas prestaciones. Así, el objetivo del Plan es el de incrementar la capacidad de respuesta de las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) para hacer frente a la gestión del IMV, evitando situaciones de dificultad de gestión en las unidades de captura y tramite que se producirían si este plan no se realiza.

Cabe señalar que la articulación de esta nueva prestación, los requisitos establecidos para acceder a la misma, y los numerosos controles a arbitrar para verificar tanto el reconocimiento como el mantenimiento de su derecho, hacen de su gestión una prestación novedosa y, además, dada la situación actual, se prevé que van a recibirse una elevada cantidad de solicitudes, que se sumarán al ya muy elevado número de expedientes tramitados por dicho Instituto (en 2019 se tramitaron 728.317 pensiones y 793.634 subsidios y prestaciones de protección familiar -un total de 1.521.951 expedientes-); a ello se unen las adaptaciones que hay que realizar para el reconocimiento de esta nueva prestación -en atención a la acreditación de los derechos para acceder a la misma-, y de los controles para el mantenimiento del derecho.

Por último, es necesario señalar que las actuaciones realizadas en esta etapa por todo el personal del INSS y de la Seguridad Social han puesto de manifiesto la profesionalidad y la vocación de servicio público de todos los empleados, lo que ha permitido mantener una gestión eficiente durante estos meses, si bien la carga adicional



de trabajo que supondrá la gestión de una nueva prestación requiere una compensación económica a este trabajo extraordinario.

Por otra parte, y en lo que hace referencia al Ministerio de Trabajo y Economía Social, procede destacar que la compensación a su personal se lleva a cabo conforme a lo previsto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, a través del complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Asimismo, hay que incluir las horas extraordinarias reguladas para el personal laboral en el artículo 72 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado suscrito con fecha 4 de marzo de 2019 y que se registra y publica mediante la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo.

Concretamente, en la Instrucción de Productividad del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), dictada el 27 de diciembre de 2019 por el Director General, previo acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación con las Centrales Sindicales Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT), se establece en su apartado 4.2 que la productividad por circunstancias excepcionales *“retribuirá al personal funcionario y laboral que realicen un desempeño temporal del trabajo fuera de jornadas y horarios habituales para la consecución de objetivos o resultados que, por circunstancias especiales, se justifiquen objetivamente”*

Finalmente, en relación con la compensación por trabajos realizados en festivos y fines de semana, la Dirección General del SEPE previa negociación con las Centrales Sindicales presentes en Mesa Delegada, aprobó la Instrucción de 29 de abril de 2020. En la misma, se ha establecido una compensación por cada jornada de trabajo realizada, según la preferencia expresada por el personal colaborador, mediante alguna de las siguientes modalidades: retribución de productividad por circunstancias excepcionales, descanso compensatorio o mixto.

Madrid, 16 de julio de 2020

